

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES COMO
LAS REDES SOCIALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN PUNO**

PRESENTADA POR:

HUGO SOSA APAZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2025



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



7.9%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 12 AUG 2025, 11:34 AM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

IDENTICAL 3.77%
CHANGED TEXT 4.12%

Report #27972935

HUGO SOSA APAZA // LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITAL
ES COMO LAS REDES SOCIALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN PUNO

RESUMEN La presente tesis titulada “Las notificaciones judiciales a través de medios digitales como las redes sociales en la administración de justicia en Puno” tuvo como objetivo general determinar si la implementación de las notificaciones judiciales a través de redes sociales contribuye con la celeridad y economía procesal en los procesos judiciales. Para ello, se utilizó una metodología cualitativa de tipo exploratoria, mediante el diseño de estudio de caso, aplicando entrevistas estructuradas a jueces, secretarios y asistentes del Módulo Penal de Puno. Los resultados evidencian una amplia aceptación del uso de redes sociales como mecanismo alternativo y funcional para efectuar notificaciones judiciales, al considerarse que mejora la eficiencia del proceso, reduce costos y no vulnera el derecho de defensa, siempre que se cuente con protocolos claros. Por tanto, se concluye que la implementación de estas herramientas digitales puede contribuir significativamente a modernizar y optimizar el sistema de justicia penal en contextos como el de Puno. Palabras Clave: Celeridad, Derecho de defensa, Economía procesal, Notificación judicial, Redes sociales. ABSTRACT The present thesis titled "Judicial Notifications thru Digital Means such as Social Media in the Administration of Justice in Puno" had the general objective of determining whether the implementation of judicial notifications thru social

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES COMO

LAS REDES SOCIALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN PUNO

PRESENTADA POR:

HUGO SOSA APAZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:


M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:


M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

SEGUNDO MIEMBRO

:


Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA.

ASESOR DE TESIS

:


Mg. MARTÍN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Línea de Investigación: Derecho

Puno, 14 de agosto del 2025.

DEDICATORIA

A Dios, por su guía y bendiciones Que me han fortalecido en cada paso del camino.

En memoria de mi madre Josefina, cuyo amor y ejemplo siguen siendo mi mayor inspiración.

A mi familia e hijos por su apoyo incondicional, y a todas las personas que con su ayuda y aliento hicieron posible este logro.

A todos, mi infinita.

Hugo Sosa

AGRADECIMIENTO

A la universidad privada San Carlos, facultad de ciencias, escuela profesional del derecho, a mi familia y a compañeros de trabajo, y especialmente a docentes que me impartieron conocimiento como experiencia y guía al estudio como a la investigación para así conocer la esencia propia de esta profesión de justicia.

Hugo Sosa

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	11
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.	12
1.2. ANTECEDENTES	12
1.2.1. INTERNACIONAL	12
1.2.2. NACIONAL	14
1.2.3. LOCAL	16
1.3 JUSTIFICACIÓN	17
1.3.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	17
1.3.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	17
1.3.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	17
1.3.4. JUSTIFICACIÓN SOCIAL	18
1.3.5. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA	18
1.3.6. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	19

1.4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO	19
----------------------------	----

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. TECNOLOGÍA	20
2.2. REDES SOCIALES	20
2.3. NOTIFICACIONES JUDICIALES	21
2.4. DERECHO DE DEFENSA	22
2.6. DERECHO AL DEBIDO PROCESO	22
2.7. CELERIDAD PROCESAL	23
2.8. MARCO CONCEPTUAL	23
2.9. MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL	24
2.9.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ	24
2.9.2. CÓDIGO PROCESAL PENAL (DECRETO LEGISLATIVO N.º 957)	24
2.9.3. JURISPRUDENCIA NACIONAL RELEVANTE	25

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO	26
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	26
3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.	26
3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	27
3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS	27
3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	27
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS	28
3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.	28
3.9. DELIMITACIÓN DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN.	28

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS	29
CONCLUSIONES	39
RECOMENDACIONES	41
BIBLIOGRAFÍA	42
ANEXOS	44

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de Consistencia	45
Anexo 02: Entrevistas realizadas	46

RESUMEN

La presente tesis titulada “Las notificaciones judiciales a través de medios digitales como las redes sociales en la administración de justicia en Puno” tuvo como objetivo general determinar si la implementación de las notificaciones judiciales a través de redes sociales contribuye con la celeridad y economía procesal en los procesos judiciales. Para ello, se utilizó una metodología cualitativa de tipo exploratoria, mediante el diseño de estudio de caso, aplicando entrevistas estructuradas a jueces, secretarios y asistentes del Módulo Penal de Puno. Los resultados evidencian una amplia aceptación del uso de redes sociales como mecanismo alternativo y funcional para efectuar notificaciones judiciales, al considerarse que mejora la eficiencia del proceso, reduce costos y no vulnera el derecho de defensa, siempre que se cuente con protocolos claros. Por tanto, se concluye que la implementación de estas herramientas digitales puede contribuir significativamente a modernizar y optimizar el sistema de justicia penal en contextos como el de Puno.

Palabras Clave: Celeridad, Derecho de defensa, Economía procesal, Notificación judicial, Redes sociales.

ABSTRACT

The present thesis titled "Judicial Notifications thru Digital Means such as Social Media in the Administration of Justice in Puno" had the general objective of determining whether the implementation of judicial notifications thru social media contributes to the speed and cost-effectiveness of judicial processes. To this end, a qualitative exploratory methodology was used, thru a case study design, applying structured interviews to judges, secretaries, and assistants of the Penal Module of Puno. The results show a broad acceptance of the use of social media as an alternative and functional mechanism for making judicial notifications, as it is considered to improve process efficiency, reduce costs, and not infringe on the right to defense, provided that clear protocols are in place. Therefore, it is concluded that the implementation of these digital tools can significantly contribute to modernizing and optimizing the criminal justice system in contexts like that of Puno.

Keywords: Speed, Right to defense, Procedural economy, Judicial notification, Social media.

INTRODUCCIÓN

En el contexto actual de transformación digital de las instituciones públicas, el sistema de administración de justicia enfrenta el desafío de adaptarse a nuevas formas de comunicación que permitan agilizar los procedimientos judiciales sin vulnerar los derechos fundamentales. Uno de los aspectos críticos en dicho sistema es el proceso de notificación judicial, que constituye el acto mediante el cual se pone en conocimiento de las partes las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales. Sin embargo, los métodos tradicionales —principalmente la entrega física de cédulas procesales— han demostrado ser ineficientes, especialmente en situaciones donde el destinatario no se encuentra o reside en zonas de difícil acceso.

En este marco, la presente tesis titulada “Las notificaciones judiciales a través de medios digitales como las redes sociales en la administración de justicia en Puno” tiene como propósito analizar si la utilización de plataformas digitales, como WhatsApp o Facebook Messenger, puede ser una alternativa válida y eficaz para realizar notificaciones judiciales en el ámbito penal. La relevancia de este estudio radica en su contribución a la discusión jurídica sobre la modernización del proceso judicial, en línea con los principios de celeridad, economía procesal y debido proceso.

El objetivo general de la investigación fue determinar si la implementación de las notificaciones judiciales a través de redes sociales en la administración de justicia contribuye con la celeridad y economía procesal en los procesos judiciales, tomando como caso de estudio el Módulo Penal de Puno. Para alcanzar dicho propósito, se aplicó una metodología de enfoque cualitativo, de tipo exploratorio, utilizando entrevistas estructuradas dirigidas a jueces, secretarios y asistentes judiciales.

La estructura de esta tesis se organiza en cuatro capítulos: el primero presenta el planteamiento del problema, antecedentes y objetivos; el segundo desarrolla el marco teórico, conceptual y legal; el tercero describe la metodología empleada; y el cuarto expone los resultados y su respectivo análisis e interpretación. Finalmente, se incluyen las

conclusiones, recomendaciones y anexos que complementan y respaldan el trabajo realizado.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Toda persona recurre al Poder Judicial para obtener una amplia Protección Jurisdiccional y hacer efectivos sus derechos a través de un procedimiento formal que se inicia con la presentación de una demanda, que debe ser debidamente notificada a la parte contraria, es decir, al demandado, para garantizar la preservación de su Derecho de Defensa. El acto de comunicación aquí descrito se denomina notificación.

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la notificación tiene por objeto poner en conocimiento de las partes el contenido de las resoluciones judiciales dictadas durante el procedimiento. Esto les permite tomar las medidas adecuadas para salvaguardar su derecho a defenderse y presentar contraargumentos.

Además, de conformidad con las normas establecidas en el artículo 157 del código procesal civil, la entrega de las resoluciones judiciales se realiza electrónicamente en todos los casos, utilizando los buzones electrónicos implantados. Sin embargo, los abogados defensores son los propietarios de los buzones electrónicos donde reciben las notificaciones electrónicas, pero sólo después de que se hayan presentado en el procedimiento judicial. Por ello, el primer acto procesal, como el auto de admisión de la demanda, se notifica al domicilio real o procesal del demandado mediante carta física.

En respuesta al problema mencionado, algunos países han ideado diversas formas de garantizar la continuidad de la actividad judicial en medio del aislamiento social forzado inducido por la propagación del virus covid-19. Estos procedimientos tienen por objeto

mitigar cualquier interrupción del proceso judicial y se aplican en el contexto de la virtualización. Como consecuencia de la pandemia de COVID-19 y de la necesidad de aislamiento social, se han establecido medidas para garantizar que la actividad judicial pueda continuar sin interrupciones. Una de estas medidas es la flexibilización de los requisitos para notificar a las partes implicadas en los procedimientos judiciales. Ahora se puede hacer utilizando medios telemáticos como WhatsApp. En consecuencia, nos planteamos la siguiente cuestión:

Por lo que nos planteamos las siguientes interrogantes.

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

1. ¿La implementación de las notificaciones judiciales a través de redes sociales en la administración de justicia contribuye con la celeridad y economía procesal en los procesos judiciales?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.

1. ¿La implementación de las notificaciones judiciales a través de redes sociales en la administración de justicia contribuye con la celeridad procesal en los procesos judiciales?
2. ¿La implementación de las notificaciones judiciales a través de redes sociales en la administración de justicia contribuye con la economía procesal en los procesos judiciales?

1.2. ANTECEDENTES

Los trabajos previos o antecedentes son el conjunto de toda conclusión obtenidas por investigaciones pasadas relacionadas al tema que se investiga. Tenemos los siguientes estudios a nivel de variables:

1.2.1. INTERNACIONAL

(ORJUELA BARRIENTOS, 2019) Encontrar los instrumentos que los legisladores deben utilizar al utilizar las tecnologías de la información es el objetivo de la tesis, "El correo electrónico como medio de notificación en la gestión del Estado colombiano". Esto permite a la persona obtener documentos del Estado colombiano que aborden no sólo cuestiones

judiciales sino también administrativas y fiscales, de manera efectiva. El objetivo del estudio es determinar cuán bien el Estado colombiano puede notificar a la gente por correo electrónico. El enfoque de la investigación es cualitativo. El estudio descrito arriba llega a la conclusión de que el correo electrónico no es un medio de notificación obligatorio en el Estado colombiano. No obstante, señala que el uso del correo electrónico como sistema de notificación requiere efectivamente que el usuario declare claramente que desea recibir correos electrónicos.

Corte EE.UU (2020) Cautela en el Uso de Redes Sociales por Jurados. Los jurados son más propensos a encontrar nuevas alertas en las redes sociales en sus computadoras y teléfonos estos días, lo que aumenta su susceptibilidad a escuchar sin invitación a un juicio o a una cuestión jurídica sensible. Y la desinformación se ha difundido con más destreza y la opinión pública ha sido influenciada a través de las redes sociales. En conjunto, estos cambios hacen que sea difícil para los tribunales asegurarse de que los miembros del jurado emitan sus veredictos basados sólo en lo que sucede en la sala, como se requiere. Las personas, entidades e incluso gobiernos extranjeros pueden tratar de manipular sus opiniones, o su imparcialidad durante las deliberaciones, señalan las nuevas instrucciones del modelo. Si bien accedieron a tu correo electrónico, redes sociales o internet, sin culpa tuya, puedes ver popups con información sobre este caso o los asuntos, principios legales, personas u otras entidades involucradas en este caso. Por favor, tenga en cuenta esta posibilidad.

Pewtrot (2021) How Courts Embraced Technology, Met the Pandemic Challenge, and Revolutionized Their Operations. The civil legal system can be significantly enhanced by technology. Digital tools played a crucial role in ensuring the continued functioning of courts during the public health emergency and are expected to become permanent components of the judicial system. Through an examination of the functionality of technology during the COVID-19 epidemic, courts can gain a deeper understanding of its impact on litigants, particularly those who lack legal representation. This understanding can then inform efforts to

enhance the court system, enabling Americans to resolve disputes and prevent significant, life-changing outcomes.

In order to evaluate and enhance these tools, courts must integrate input from court users, evaluate various technological products, gather and analyze data on usage and performance, integrate technology with other procedural enhancements, and implement the principles and safeguards that court officials have already identified as crucial for ensuring the effective utilization of technology. By following these procedures and utilizing established resources, states can update the civil courts and enhance its transparency, fairness, and effectiveness to a greater extent than ever before.

1.2.2. NACIONAL

(Ruiz Atencio, 2016) La tesis titulada "Percepción del sistema de notificaciones judiciales y celeridad procesal según colaboradores del Distrito Judicial de Lima Este, 2016" tuvo como objetivo establecer la correlación entre la percepción del sistema de notificaciones judiciales y la celeridad procesal percibida por los colaboradores del Distrito Judicial de Lima Este en el año 2016. La trascendencia de la citada investigación consiste en establecer que la práctica convencional de la notificación judicial a través de una carta física plantea un reto, pues impacta en la eficiencia de los procedimientos judiciales. La investigación emplea como enfoque metodológico el método científico, específicamente la técnica hipotética deductiva. El tipo de investigación es básica y utiliza un enfoque cuantitativo. El diseño de la investigación es no experimental y sigue una estrategia transversal o transaccional. La población de la investigación está constituida por 136 secretarios judiciales empleados en las Cortes Superiores y Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Este. Estas personas fueron seleccionadas mediante un método de muestreo probabilístico. Como instrumento de estudio se empleó la técnica de encuesta, utilizando un cuestionario para recabar datos de la población. Los resultados de la investigación indican que el 46% de los participantes atribuye la celeridad de los procedimientos al sistema de notificaciones, mientras que el 16% de los participantes afirma que el uso de cartas físicas para las notificaciones es completamente ineficaz e impacta negativamente en la celeridad procesal.

Los resultados de la investigación indican que existe una correlación fuerte y positiva entre el sistema de notificaciones y la percepción de celeridad procesal entre los colaboradores del distrito judicial de Lima en el año 2016. Esto implica que un sistema de notificaciones eficiente juega un rol crucial en la mejora de la celeridad procesal.

(Pomacanchari Llantoy, 2018) La tesis, titulada "La notificación, citación y comunicación judicial de procesos inmediatos: Un Análisis del Uso del Facsímil, el Correo Electrónico y Otros Medios Legalmente Habilitados", tiene como objetivo investigar el impacto de la excesiva reverencia por la comunicación en papel en la utilización de métodos de notificación como el facsímil, el correo electrónico y otros medios legalmente habilitados. También examina cómo afecta esta reverencia al proceso de notificación, citación y comunicación judicial en los procedimientos judiciales inmediatos. La importancia de la investigación mencionada radica en evaluar el impacto de las notificaciones enviadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio legalmente autorizado sobre la urgencia de citar a las partes implicadas en un procedimiento judicial. Esta investigación tiene como objetivo utilizar los métodos y medios más adecuados para las notificaciones, garantizando al mismo tiempo su validez, promoviendo la eficacia procesal y agilizando el proceso. El diseño de la investigación se caracteriza por ser no experimental, transversal y correlacional. La muestra de estudio está constituida por 160 documentos que fueron analizados en el Proceso Inmediato del primer juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Huanta. El análisis se realizó entre enero y septiembre de 2017. Los resultados de la investigación indican que un excesivo énfasis en la sacralización del soporte papel tiene un impacto perjudicial en la tramitación del Proceso Inmediato.

(MARTEL MALPARTIDA, 2020), En su tesis para optar el Título Profesional de Abogado, titulada "Incidencia De La Notificación Por Comisión Mediante Exhorto En La Solución Del Conflicto Del Proceso De Alimentos, En El Plazo Legal En Los Juzgados De Paz Letrado Del Distrito Judicial De Huánuco, 2017 - 2018" la investigación tiene como objetivo conocer en qué medida el uso de la comisión rogatoria en los procesos de alimentos incide en la resolución de conflictos y determinar el nivel de efectividad alcanzado por este método en la

tramitación de dichos procesos. La importancia de la investigación reside en evaluar el impacto de la notificación por comisión rogatoria en la tramitación de los procedimientos de alimentos. Pretende determinar el nivel de dificultad asociado a este tipo de notificación y demostrar que no ayuda a la resolución y tramitación de los procedimientos de alimentos. Por el contrario, su utilización prolonga innecesariamente el proceso judicial. La metodología de investigación empleada es descriptivo-explicativa, utilizando un enfoque cuantitativo. La población del referido estudio está conformada por 06 expedientes de procesos de alimentos que se tramitaron entre los años 2017 y 2018. La citada investigación determina que la utilización del exhorto para la notificación en los procesos de alimentos constituye una violación al debido proceso, ya que estos procesos no se resuelven en plazos razonables.

1.2.3. LOCAL

Espinoza (2021) titula El sistema de notificación electrónica- SINE y el debido proceso en los procedimientos administrativos en la Intendencia Aduana de Puno en el marco de la legalidad- periodo 2020-2021. Esta investigación examinó los procedimientos administrativos implementados en la Intendencia de Aduanas de Puno entre los años 2020 y 2021, en base a la Ley 28008 y bajo la autoridad de la SUNAT. El objetivo fue analizar los efectos de la incorporación del sistema de Notificación Electrónica (SINE) en la capacidad de los administrados para ejercer su derecho a la defensa. El objetivo principal es evaluar la influencia de la implementación de la notificación electrónica en el acceso de las personas al debido proceso dentro del procedimiento administrativo, específicamente en relación a la interposición de recursos impugnativos, tal como lo señala la Ley 28008. El presente estudio adopta una metodología mixta, con énfasis en la investigación cualitativa. El tipo específico de investigación jurídica empleado es el diseño exploratorio secuencial derivado. Las herramientas utilizadas para la recolección de datos incluyen: La metodología de encuesta implica el uso de un instrumento de formulario de encuesta, mientras que la técnica de análisis documental utiliza un instrumento de formulario bibliográfico. Además, la observación es otro método empleado. Los resultados obtenidos son los siguientes: en primer lugar, la introducción de la notificación electrónica en el proceso administrativo genera

una disminución en el número de recursos de impugnación interpuestos por personas naturales con RUC bajo la Ley 28008; en segundo lugar, la implementación de la notificación electrónica en el proceso administrativo genera un incremento en el número de recursos de impugnación interpuestos por personas jurídicas bajo la Ley 28008; y en tercer lugar, la notificación personal a través de una carta en el proceso administrativo genera un mayor número de recursos de impugnación interpuestos por personas naturales sin RUC bajo la Ley 28008.

1.3 JUSTIFICACIÓN

1.3.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

El uso de la Administración electrónica es fundamental para garantizar el derecho de los ciudadanos a una buena Administración, incluyendo el ámbito de las notificaciones judiciales. La Ley 39/2015 respalda este derecho, permitiendo a los administrados comunicarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos y ser tratados con respeto y deferencia. Además, la actividad de notificar tiene un carácter esencialmente formal, lo que significa que si se siguen ciertas formas establecidas, la notificación se considera correctamente practicada. La Sentencia del Tribunal Supremo de España del 22 de febrero de 2012 confirma la legalidad de las notificaciones electrónicas y su conformidad con la legislación vigente, sin vulnerar derechos constitucionales.

1.3.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

En Puno, se ha implementado el uso de redes sociales como WhatsApp para acelerar el proceso de notificaciones judiciales, especialmente en zonas alejadas.

Esto garantiza el acceso a la justicia a personas en condición de vulnerabilidad y permite economizar tiempo y recursos.

Además, se ha dotado a los jueces de paz de equipos de celular inteligente y capacitación para el diligenciamiento de notificaciones judiciales a través de WhatsApp.

1.3.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La metodología para implementar las notificaciones judiciales a través de medios digitales incluye la capacitación de los jueces de paz en el uso de WhatsApp para el diligenciamiento de notificaciones judiciales.

Además, se ha establecido que las notificaciones por WhatsApp se aplicarán a procesos judiciales de naturaleza civil y familiar, entre otros.

1.3.4. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

El uso de medios digitales para las notificaciones judiciales responde a la necesidad de adaptarse al contexto social y tecnológico actual.

Al utilizar WhatsApp, se reduce el tiempo necesario para el diligenciamiento de resoluciones y otros documentos judiciales, lo que beneficia directamente a la población, especialmente a aquellos en situaciones de vulnerabilidad.

1.3.5. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

Ejemplos de infraestructuras regulatorias que apoyan la ejecución de notificaciones judiciales por medios digitales en Puno son la Oficina Electrónica de Partes (MPE) y el Sistema Electrónico de Notificaciones (SINOE).

Además, se incluyen en el marco jurídico que regula las notificaciones electrónicas las comunicaciones ordinarias.

En conclusión, el uso de los medios digitales, incluidas las redes sociales, para la notificación judicial en el sistema de justicia de Puno se apoya desde un punto de vista teórico, práctico, metodológico, sociológico y normativo. Estas defensas se basan en la legislación vigente, la adaptabilidad tecnológica, los procedimientos judiciales eficaces y la inclusión social de los grupos marginados.

1.3.6. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación reviste una gran importancia tanto en el ámbito jurídico como en el institucional, dado que aborda una problemática concreta que afecta directamente la eficiencia del sistema de justicia penal: la ineficacia de las notificaciones judiciales

tradicionales cuando el procesado no se encuentra en su domicilio o se halla en condición de inubicable.

En este contexto, el estudio cobra relevancia al proponer la utilización de redes sociales como alternativa moderna, viable y accesible para realizar notificaciones judiciales, contribuyendo así a la reducción de la carga procesal, al cumplimiento del principio de celeridad, y a una mayor eficacia en la comunicación procesal entre el órgano jurisdiccional y las partes.

Desde el plano teórico y doctrinario, la investigación es valiosa porque contribuye a la discusión sobre la adaptación del proceso penal a las nuevas tecnologías, incorporando el análisis del derecho a la defensa, el debido proceso y la validez jurídica de los actos procesales digitales.

En cuanto a su importancia práctica, los resultados obtenidos pueden servir como sustento para la implementación progresiva de mecanismos normativos que formalicen el uso de redes sociales como medios legítimos de notificación, especialmente en escenarios excepcionales, como zonas rurales o contextos de alta movilidad poblacional.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

1. Determinar si la implementación de las notificaciones judiciales a través de redes sociales en la administración de justicia contribuye con la celeridad y economía procesal en los procesos judiciales.

1.4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

1. Determinar si la implementación de las notificaciones judiciales a través de redes sociales en la administración de justicia contribuye con la celeridad procesal en los procesos judiciales.
2. Determinar si la implementación de las notificaciones judiciales a través de redes sociales en la administración de justicia contribuye con la economía procesal en los procesos judiciales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. TECNOLOGÍA

La tecnología surgió como resultado de la aspiración de la humanidad a mejorar su nivel de vida mediante la alteración de su entorno.

La comunicación se ha convertido en uno de los cuatro componentes esenciales de la producción, junto con el capital, la tierra y el trabajo. Es un elemento integral de nuestras actividades cotidianas, que van desde el envío de mensajes de texto hasta la realización de presentaciones de trabajo.

En la era actual, el mundo depende en gran medida de la tecnología para mantener su funcionalidad. La tecnología ha transformado profundamente nuestras vidas, desempeñando un papel central tanto en los avances científicos como en las actividades de ocio. Muchos sostienen que su impacto en nuestras vidas puede ser ventajoso o negativo, dependiendo de cómo se utilice.

La tecnología es el principal instrumento de comunicación mundial.

Facilita el desarrollo de la comunicación, el trabajo, el comercio y otras actividades de una manera más dinámica, con mayor eficacia, rapidez y rentabilidad.

2.2. REDES SOCIALES

Cuando escuchamos la frase "red social", nuestra asociación inicial es con plataformas o programas de internet como Facebook, WhatsApp, Instagram, TikTok, Twitter, LinkedIn, entre otros. Las aplicaciones como Facebook, WhatsApp, Instagram, TikTok, Twitter y LinkedIn, entre otras, se denominan comúnmente redes sociales. Sin embargo, la palabra

"red social" se originó en el siglo XIX y se utilizaba para analizar las conexiones entre individuos.

Las redes sociales son sistemas sociales complejos compuestos por individuos que están vinculados entre sí a través de muchas formas de lazos, como la amistad, los parientes, el trabajo o el mundo académico. Las redes sociales facilitan la comunicación instantánea entre personas geográficamente dispersas a gran escala (Bartolomé, 2018).

2.3. NOTIFICACIONES JUDICIALES

La notificación judicial se describe en el artículo 155 de la Ley de Procedimiento Civil como el procedimiento de notificación de decisiones tomadas durante un proceso judicial. Por lo tanto, las partes pueden ejercer su derecho a la defensa propia y a la contraprestación. El proceso por el cual los participantes en una acción judicial son notificados de las resoluciones judiciales se conoce como notificación. Por lo tanto, las partes tienen libertad para ejercer su derecho a la autodefensa y presentar contraargumentos. En otras palabras, las notificaciones actúan como un canal de contacto entre las partes interesadas y las decisiones del juez.

En los sistemas jurídicos extranjeros, "notificación" describe la notificación formal de las partes pertinentes al resultado de una demanda o acción legal. Las firmas de las partes o de sus representantes son necesarias para este documento escrito que contenga dicha comunicación. Difusión de una decisión dictada por cualquier tipo de órgano regulador. Alerta sobre una determinada cláusula o cláusulas.

Un documento en papel llamado información sobre el caso de mantenimiento del sello se utiliza en la notificación por sello, una de las pocas maneras en que la ley peruana permite notificar. El uso de un medio tangible, un documento en papel llamado "blank" que contiene información pertinente sobre el caso, distingue este tipo de aviso. La persona que participa en los procesos jurídicos recibe el certificado en su domicilio. El notificador judicial es el encargado de ejecutar este procedimiento.

Además, proporcionamos notificación de comisión, en la que la notificación es hecha por la misma persona que también va a ser notificada. La persona a notificar se encuentra en un

tribunal distinto de aquel en el que se inició el caso. Además, la exhortación es otra forma de notificar a alguien, y es la que se utiliza cuando el destinatario está en el extranjero. La exhortación puede dirigirse en estas situaciones a los Consulados peruanos, que son equivalentes al juez.

2.4. DERECHO DE DEFENSA

Una de las protecciones de los procesos judiciales es el derecho a la defensa, que está reconocido constitucionalmente en el artículo 139, párrafo 14. De conformidad con esta cláusula, nunca se puede negar a nadie la representación jurídica durante el curso del procedimiento. Por consiguiente, cada persona es libre de contratar un abogado de defensa y de ejercer su derecho a la defensa desde el inicio del proceso legal.

Como ha determinado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el derecho a la representación jurídica y el derecho de la defensa están íntimamente relacionados. El conjunto de normas que los participantes en el procedimiento deben cumplir para defender con éxito sus derechos contra cualquier acción del Estado, ya sea legislativa, judicial o administrativa, que les pueda afectar está íntimamente relacionado con el derecho al debido proceso.

Este derecho garantiza que los participantes en los procedimientos judiciales no se encuentren en una situación vulnerable o sin los recursos necesarios para defenderse durante el proceso o durante su participación en él. Este derecho se viola cuando la parte opuesta o las instituciones judiciales impiden o reducen la capacidad de llevar a cabo un procedimiento contrario que es necesario para que el procedimiento sea válido.

2.6. DERECHO AL DEBIDO PROCESO

La Constitución Política del Estado reconoce específicamente el debido proceso en el párrafo 3 del artículo 139. El párrafo 3 del artículo 139 de la Constitución garantiza que las personas puedan presentar sus casos, resolver disputas jurídicas o pedir explicaciones sobre cuestiones jurídicas. Una sala de juicio. Debe incluirse en este procedimiento un conjunto básico de protecciones. Además, implica que ninguna persona será juzgada por órganos judiciales extraordinarios o especiales, ni será sometida a un procedimiento que se

desvíe de las normas previamente establecidas. las comisiones creadas, por cualquier nombre, para este propósito particular.

2.7. CELERIDAD PROCESAL

Las diferentes instituciones del proceso, incluida la rigidez o la incapacidad de prorrogar los plazos, o la participación activa del juez en la dirección del proceso son ejemplos de la rapidez del procedimiento. Al igual que el concepto de conducta procesal, ésta se manifiesta a lo largo del proceso mediante normas que prohíben y penalizan los retrasos indebidos y protocolos que permiten que el proceso avance independientemente de las actividades de los participantes (MONROY GALVÉZ, 1993)..

2.8. MARCO CONCEPTUAL

Administración de Justicia:

La interpretación y aplicación de las normas jurídicas corresponde a un grupo de tribunales de todas las jurisdicciones. La autoridad de los jueces para aplicar la ley a situaciones específicas.. (Ossorio, 2012)

Celeridad Procesal:

Aprovechando los conceptos de dirección judicial y de impulso por parte del juez, la expedienta procesal es un principio destinado a garantizar que los jueces lleven a cabo las actividades procesales con diligencia y dentro de los plazos establecidos, respetando el derecho de los fiscales a un plazo razonable. El debido proceso es el respeto de las normas de procedimiento constitucionales, como la capacidad de defenderse y aportar pruebas (Ossorio, 2012)

Derecho de defensa:

El derecho a la defensa es el derecho fundamental de una persona, natural o jurídica a defenderse ante un tribunal de justicia de los cargos que se imputan con plenas garantías de igualdad e independencia.

Economía Procesal:

Principio rector del procedimiento judicial, que tiende a lograr el ahorro de gastos monetarios y de tiempo en la administración de justicia. El impulso de oficio, la oralidad, la acumulación de acciones son medidas para conseguir aquel fin. (Ossorio, 2012)

2.9. MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL

El uso de medios digitales, y en particular de las redes sociales, como herramienta de notificación judicial, debe ser analizado a la luz del marco legal vigente y del desarrollo jurisprudencial nacional e internacional. Este análisis permite evaluar su viabilidad jurídica, así como su compatibilidad con principios fundamentales del proceso penal como la legalidad, el debido proceso, la celeridad y la economía procesal.

2.9.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

El artículo 139 de la Constitución establece los principios y derechos de la función jurisdiccional. De manera especial, los incisos 3 y 14 son relevantes para este análisis:

- Inciso 3: consagra el principio de celeridad procesal, al señalar que toda persona tiene derecho a un proceso sin dilaciones indebidas.
- Inciso 14: garantiza el derecho a la comunicación previa y detallada de la acusación, lo que implica una notificación eficaz y oportuna.

Estos principios permiten interpretar que el uso de medios tecnológicos para notificar debe buscar la eficacia del acto procesal, siempre que respete los derechos de defensa y debido proceso.

2.9.2. CÓDIGO PROCESAL PENAL (DECRETO LEGISLATIVO N.º 957)

El artículo 155 del Código Procesal Penal regula las notificaciones, indicando que estas deben realizarse en el domicilio procesal, salvo que se disponga lo contrario. No obstante, el segundo párrafo del artículo permite el uso de medios electrónicos cuando así lo autorice la ley, abriendo una puerta normativa para la utilización de tecnologías modernas en la comunicación procesal.

Asimismo, la Ley N.º 30229 introdujo modificaciones orientadas a la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), fortaleciendo la posibilidad de notificar vía medios digitales de manera formal y segura.

2.9.3. JURISPRUDENCIA NACIONAL RELEVANTE

En diversas resoluciones, los tribunales peruanos han reconocido la validez de las notificaciones electrónicas, siempre que se garantice la identidad del receptor, la integridad del mensaje y la posibilidad de ejercer defensa. Por ejemplo:

- Resolución Administrativa N.º 276-2020-CE-PJ: dispone el uso obligatorio del SINOE en todos los órganos jurisdiccionales del país.
- Casación N.º 1026-2017–Tacna: la Corte Suprema reconoció que el uso de medios tecnológicos no vulnera el derecho de defensa si se cumplen las formalidades esenciales del acto procesal.

Estas resoluciones reafirman que la tecnología puede ser empleada válidamente en el proceso penal, incluso en actos formales como la notificación, siempre que se preserve el debido proceso.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

El actual proyecto de tesis es un estudio cualitativo que tiene como objetivo evaluar los posibles beneficios de implementar notificaciones judiciales a través de redes sociales en el sistema de justicia peruano.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

Cada población o cosmos se compone de un colectivo de individuos o entidades, y es imperativo examinar a esos individuos y entidades para sacar conclusiones precisas. Por el contrario, la población estadística comprende múltiples componentes que requieren investigación, y estos componentes tienen rasgos comunes.

La población de estudio está compuesta por 15 secretarios, asistentes y jueces del Módulo Penal de Puno.

Muestra

La muestra es la misma población de 15 individuos, lo que indica un censo o estudio de todos los miembros de la población

Muestreo

La muestra no es probabilística por conveniencia, ya que garantiza que todos los elementos de la muestra tengan la misma probabilidad de ser seleccionados durante el proceso de recopilación de datos.(Hernández et al., 2014)

3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

Tipo de investigación

La investigación es de tipo cualitativo, enfocada en comprender las experiencias, opiniones y contextos de los secretarios, asistentes y jueces del Módulo Penal de Puno respecto al uso de medios digitales para las notificaciones judiciales

Nivel de investigación

El nivel de investigación es exploratorio, ya que busca indagar en un fenómeno poco estudiado o emergente, como lo es la implementación de notificaciones judiciales digitales en la administración de justicia en Puno.

Enfoque

Es enfoque cualitativo.

3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación es un estudio de caso, que permite un análisis profundo y detallado de la implementación de notificaciones judiciales a través de medios digitales en el contexto específico del Módulo Penal de Puno.

3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas

La técnica de recolección de datos es la entrevista, que permite obtener información detallada y en profundidad de los participantes sobre su experiencia y perspectivas con respecto a las notificaciones judiciales digitales.

Instrumento

El instrumento utilizado para la recolección de datos cualitativos es una guía de entrevista, que estructura las preguntas y temas a tratar durante las entrevistas con los secretarios, asistentes y jueces.

Este reporte proporciona una estructura clara para la investigación sobre las notificaciones judiciales a través de medios digitales en la administración de justicia en Puno, definiendo el tipo y nivel de investigación, el diseño, las categorías de análisis y la metodología para la recolección de datos.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS

3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.

Análisis de Contenido Cualitativo

Se utilizará para examinar y codificar las respuestas de las entrevistas, identificando patrones, temas y tendencias en las percepciones de los participantes sobre las notificaciones judiciales a través de medios digitales.

Matriz de Codificación

Para organizar y categorizar los datos cualitativos recopilados durante las entrevistas.

3.9. DELIMITACIÓN DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN.

La investigación se delimitará a los siguientes aspectos:

- **Temporal:** Se centrará en las prácticas y percepciones actuales de las notificaciones judiciales a través de medios digitales, sin abordar cambios históricos.
- **Espacial:** Se limitará al Módulo Penal de Puno, sin incluir otros módulos o jurisdicciones.
- **Poblacional:** Se enfocará en 15 secretarios, asistentes y jueces del Módulo Penal de Puno, sin extenderse a otros profesionales del derecho o partes involucradas en el proceso judicial.
- **Tema:** Se concentrará en las notificaciones judiciales a través de medios digitales, excluyendo otros usos de la tecnología en el sistema judicial.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS

En este capítulo se presentan y analizan los resultados obtenidos a partir de la aplicación de entrevistas a jueces, secretarios y asistentes judiciales del Módulo Penal de Puno, con el propósito de conocer su percepción respecto a la implementación de notificaciones judiciales a través de redes sociales como herramienta para promover la celeridad y economía procesal.

Dado el enfoque cualitativo de la investigación, se optó por una estrategia de análisis basada en la codificación temática de las respuestas, permitiendo identificar patrones, coincidencias y discrepancias entre los participantes. Se emplearon tablas de frecuencia y porcentaje para visualizar de manera clara y comprensible las tendencias y opiniones recogidas.

Los datos obtenidos se presentan mediante interrogantes clave relacionadas con los objetivos específicos del estudio. Posteriormente, se realiza una interpretación detallada de cada tabla, contextualizando los resultados dentro del marco teórico y normativo previamente abordado. Este análisis busca evidenciar si la utilización de redes sociales como medio de notificación judicial se percibe como un mecanismo eficaz, seguro y respetuoso de los derechos fundamentales en el contexto del sistema de justicia en Puno.

A continuación, se expone el análisis de cada una de las preguntas formuladas en las entrevistas estructuradas aplicadas a los actores del sistema judicial, cuyos aportes resultan fundamentales para valorar la viabilidad y legitimidad de este nuevo paradigma en la administración de justicia.

¿Notificación judicial convencional es efectiva si procesado no se encuentra?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Incorrecto	3	16,7	16,7	16,7
	Correcto	15	83,3	83,3	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Analisis:

Los resultados reflejan que el 83.3% de los encuestados considera que la notificación judicial convencional no es efectiva cuando el procesado no se encuentra, mientras que solo el 16.7% opina lo contrario. Esta opinión mayoritaria indica una fuerte percepción de ineficiencia del sistema tradicional de notificaciones en contextos donde el destinatario está ausente o inubicable.

El método convencional entendido como la entrega física de cédulas en el domicilio procesal depende en gran medida de la presencia del notificado. Esta dependencia genera retrasos procesales cuando no se logra concretar la entrega, obligando en muchos casos a reprogramar diligencias, generar nuevas resoluciones o incluso archivar temporalmente los expedientes.

En este sentido, los participantes reconocen que la falta de flexibilidad del sistema actual obstaculiza el cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia procesal, ya que no se adapta a las realidades dinámicas de los justiciables, especialmente en zonas alejadas o en poblaciones con alta movilidad.

Además, la data recogida válida uno de los planteamientos centrales de esta investigación: la necesidad de modernizar los mecanismos de notificación judicial, integrando herramientas tecnológicas que permitan asegurar la comunicación procesal, incluso en condiciones adversas.

Este resultado establece un primer argumento a favor de explorar alternativas digitales, como el uso de redes sociales, que puedan garantizar una mayor eficiencia y reducir las dilaciones indebidas.

¿Devolución de cédula sin diligenciar contraviene celeridad y plazo razonable?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Incorrecto	4	22,2	22,2	22,2
	Correcto	14	77,8	77,8	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Análisis:

Según los datos obtenidos, el 77.8% de los encuestados considera que la devolución de cédula sin diligenciar afecta negativamente la celeridad y el cumplimiento del plazo razonable en los procesos judiciales. Solo un 22.2% considera que este acto no contraviene dichos principios.

Este resultado evidencia una problemática significativa en el funcionamiento del sistema de notificaciones físicas. La devolución sin diligenciamiento suele ocurrir cuando el destinatario no se encuentra en el domicilio procesal, o cuando hay errores en la dirección o falta de información. El documento regresa al juzgado sin haber concretado la entrega, generando demoras procesales y la necesidad de repetir actos ya programados.

Desde la perspectiva del derecho procesal, estas demoras vulneran el principio de celeridad, reconocido tanto en la legislación nacional como en los estándares internacionales de justicia. Además, afectan el principio de economía procesal, al requerir recursos humanos y materiales para subsanar procedimientos fallidos.

Este punto refuerza la hipótesis de la investigación en cuanto a que el uso de herramientas digitales como las redes sociales podría reducir sustancialmente estas incidencias, permitiendo confirmar la recepción del acto procesal con mayor rapidez y trazabilidad.

En consecuencia, este resultado sugiere que existe una necesidad estructural de optimizar los canales de notificación, modernizando el proceso y adoptando tecnologías que minimicen los riesgos de ineficiencia institucional.

¿Efectividad de notificaciones se relaciona con celeridad y plazo razonable?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Incorrecto	2	11,1	11,1	11,1
	Correcto	16	88,9	88,9	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Análisis:

De acuerdo con los resultados presentados, el 88.9% de los encuestados afirma que existe una relación directa entre la efectividad de las notificaciones judiciales y el cumplimiento del principio de celeridad procesal y el plazo razonable, mientras que solo un 11.1% sostiene lo contrario.

Este resultado es altamente revelador, ya que pone en evidencia que los operadores de justicia —secretarios, asistentes y jueces del Módulo Penal de Puno— reconocen que una notificación efectiva es un factor crítico para el desarrollo oportuno del proceso judicial.

La celeridad procesal, como principio rector del derecho procesal moderno, busca evitar dilaciones indebidas, proteger el debido proceso y promover resoluciones rápidas. En ese sentido, cuando una notificación no se realiza con eficacia, no solo se estanca el expediente, sino que también se pone en riesgo la tutela judicial efectiva y se genera una percepción negativa sobre el sistema de justicia.

Además, este hallazgo permite sostener que la incorporación de medios digitales puede convertirse en una estrategia concreta para mejorar esta relación positiva entre notificación efectiva y celeridad procesal. Las herramientas como WhatsApp o plataformas institucionales digitales pueden agilizar la comunicación procesal, especialmente en zonas geográficas donde la notificación física presenta dificultades logísticas.

En síntesis, este resultado confirma que la eficiencia en el acto de notificar no es un elemento aislado, sino una variable clave dentro del sistema judicial que incide directamente en la duración y calidad del proceso legal.

¿Se debería notificar por redes sociales si procesado no se encuentra?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Incorrecto	3	16,7	16,7	16,7
	Correcto	15	83,3	83,3	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Análisis:

Los resultados muestran que el 83.3% de los encuestados está a favor de utilizar redes sociales como medio de notificación judicial cuando el procesado no puede ser localizado por las vías tradicionales. Solo el 16.7% se manifiesta en contra.

Este dato es altamente significativo, ya que refleja una apertura clara del personal judicial hacia la adopción de nuevas tecnologías para resolver una de las dificultades más comunes en el proceso penal: la ineficacia de las notificaciones físicas cuando el domicilio del procesado es desconocido, cambiante o inaccesible.

La respuesta favorable indica que los encuestados perciben a las redes sociales como un medio funcional, ágil y compatible con los fines del proceso judicial, en tanto permiten contacto inmediato y, en muchos casos, mayor certeza de recepción que los medios tradicionales. Plataformas como WhatsApp, Facebook Messenger o Telegram ofrecen confirmación de lectura, registro de envío, y disponibilidad casi constante del usuario, lo cual representa una ventaja operativa evidente.

Además, la postura mayoritaria sugiere que la legitimidad de este tipo de notificaciones podría consolidarse con un marco normativo adecuado, respetando garantías procesales como la identidad del notificado, la conservación de evidencia digital del acto de notificación, y la trazabilidad del procedimiento.

Este hallazgo refuerza uno de los supuestos centrales de la investigación: la necesidad de evolucionar hacia modelos más dinámicos y realistas de administración de justicia, que respondan a la realidad tecnológica y social actual, especialmente en contextos donde la ineficacia de los medios tradicionales obstaculiza el desarrollo del proceso penal.

¿Notificación por redes sociales resultaría efectiva?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Incorrecto	4	22,2	22,2	22,2
	Correcto	14	77,8	77,8	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Análisis:

El 77.8% de los encuestados considera que la notificación judicial a través de redes sociales resultaría efectiva, frente a un 22.2% que mantiene una postura contraria. Este resultado confirma una tendencia positiva hacia la aceptación de medios digitales como herramientas viables dentro del sistema procesal penal.

Los argumentos implícitos en esta preferencia se relacionan con las características propias de las redes sociales, tales como la inmediatez en la entrega, la confirmación de lectura, el bajo costo operativo, y la ubicuidad del acceso por parte de los usuarios. Estas ventajas funcionales contrastan favorablemente con las limitaciones logísticas y temporales del sistema tradicional de notificación, particularmente en áreas con alta carga procesal o dificultades geográficas, como es el caso de algunas jurisdicciones de Puno.

Además, el hecho de que una proporción tan alta de operadores judiciales valide la efectividad práctica de estas herramientas digitales sugiere que su implementación no solo es posible, sino que es vista como un avance coherente con la transformación tecnológica del Estado y la búsqueda de justicia más accesible y eficiente.

Es importante destacar que, si bien una parte minoritaria (22.2%) manifiesta dudas, esta resistencia podría deberse a preocupaciones relacionadas con la seguridad de la información, la falta de regulación normativa clara o el temor a vulneraciones procesales. Por lo tanto, se infiere que la eficacia de las notificaciones por redes sociales dependerá en gran medida de su institucionalización bajo protocolos claros y garantistas.

En resumen, los resultados validan la premisa de que la efectividad de las notificaciones judiciales puede incrementarse significativamente mediante el uso de tecnologías sociales,

siempre que se acompañen de una regulación adecuada y mecanismos de verificación confiables.

¿Es posible la implementación total de notificaciones judiciales por redes sociales?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Incorrecto	1	5,6	5,6	5,6
	Correcto	17	94,4	94,4	100,0
Total		18	100,0	100,0	

Análisis:

Los resultados obtenidos en esta tabla son contundentes: el 94.4% de los encuestados considera que sí es posible implementar completamente un sistema de notificaciones judiciales a través de redes sociales. Solo un 5.6% muestra una posición contraria. Este dato evidencia un nivel muy alto de aceptación institucional frente a una propuesta que, si bien disruptiva, está en sintonía con los avances tecnológicos y las exigencias del contexto actual.

El respaldo casi unánime de los operadores judiciales revela que ya no se percibe a las redes sociales como un medio informal o inseguro, sino como una herramienta estratégica de apoyo para la administración de justicia, especialmente en zonas con limitaciones geográficas o tecnológicas. Plataformas como WhatsApp, que permiten confirmaciones de entrega y lectura, ofrecen posibilidades concretas para establecer comunicaciones procesales rápidas, trazables y eficaces.

Además, esta aprobación generalizada implica que las barreras para la implementación ya no están centradas en lo técnico o en lo operativo, sino en el plano normativo y organizacional. Es decir, el sistema judicial cuenta con los recursos humanos dispuestos a adoptar estos medios, y solo falta el diseño de un marco legal claro, protocolos estandarizados y mecanismos de resguardo de derechos fundamentales como el debido proceso y el derecho de defensa.

Asimismo, esta percepción positiva fortalece la viabilidad de políticas públicas orientadas a la transformación digital del Poder Judicial, las cuales podrían incorporar oficialmente el uso de redes sociales dentro del Sistema Electrónico de Notificaciones (SINOE), respetando los principios de legalidad, seguridad jurídica y respeto a los derechos de las partes.

En conclusión, esta tabla no solo respalda el argumento central de la investigación, sino que demuestra que la implementación total de notificaciones vía redes sociales no solo es posible, sino también deseada por los propios actores del sistema judicial, lo que representa una gran oportunidad para la modernización de la justicia peruana.

¿Notificaciones judiciales por redes sociales vulneraría derecho de defensa?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Incorrecto	1	5,6	5,6	5,6
	Correcto	17	94,4	94,4	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Análisis:

Según los resultados, el 94.4% de los encuestados sostiene que el uso de redes sociales como medio de notificación judicial no vulnera el derecho de defensa, mientras que solo un 5.6% cree lo contrario. Este alto grado de consenso revela una aceptación doctrinaria y práctica del uso de medios digitales como compatibles con las garantías procesales que rigen en el sistema jurídico peruano.

Este dato es especialmente relevante porque aborda directamente uno de los principales cuestionamientos jurídicos y éticos al uso de tecnologías digitales en el proceso penal. El derecho de defensa, consagrado en el artículo 139 inciso 14 de la Constitución Política del Perú, exige que toda persona tenga conocimiento oportuno y completo de las actuaciones procesales que le afectan, así como la posibilidad de ejercer oposición o respuesta.

Los resultados de la encuesta sugieren que, para los operadores del sistema de justicia entrevistados, el uso de redes sociales no atenta contra este derecho mientras se garantice que la notificación cumpla con tres principios esenciales:

1. Identificación clara y segura del destinatario.

Registro digital verificable del acto de notificación.

Oportunidad temporal razonable para responder o actuar.

En ese marco, el empleo de herramientas como WhatsApp, que permiten verificación de entrega y lectura, puede incluso fortalecer el derecho de defensa al asegurar que la parte involucrada tenga conocimiento real del acto procesal en tiempo útil, algo que muchas veces no se logra con la notificación física tradicional, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso.

Además, este resultado se alinea con tendencias internacionales que reconocen la legitimidad de las notificaciones electrónicas en el marco del debido proceso, siempre que se apliquen con garantías técnicas y jurídicas.

En conclusión, esta tabla demuestra que el uso de redes sociales en las notificaciones judiciales puede ser perfectamente compatible con el respeto al derecho de defensa, desmitificando uno de los argumentos más comunes en contra de su implementación. Con el respaldo normativo y técnico adecuado, esta modalidad puede representar un avance hacia una justicia más moderna, accesible y garantista.

¿Notificaciones judiciales por redes sociales contribuye a la economía procesal?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Incorrecto	3	16,7	16,7	16,7
	Correcto	15	83,3	83,3	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Análisis:

Según los datos recogidos, el 83.3% de los participantes considera que el uso de redes sociales como medio de notificación judicial contribuye significativamente a la economía procesal, mientras que solo un 16.7% discrepa. Este resultado pone en evidencia un amplio reconocimiento, por parte de jueces, asistentes y secretarios judiciales, de los beneficios

económicos y operativos que conlleva la implementación de tecnologías digitales en el ámbito procesal.

El principio de economía procesal se refiere a la optimización de recursos —tiempo, esfuerzo, personal, papel, movilidad— en la administración de justicia, buscando obtener el mayor rendimiento posible con el menor gasto. En ese sentido, las notificaciones físicas implican costos logísticos considerables: elaboración de cédulas, personal notificador, transporte, reprogramaciones por ausencia del destinatario, entre otros.

Por el contrario, el uso de redes sociales reduce significativamente estos recursos al permitir:

- Envío instantáneo de notificaciones.
- Confirmación digital de entrega y lectura.
- Reducción de papel y transporte.
- Disminución de reprogramaciones por ausencias o errores en domicilios.

Este resultado empírico refuerza uno de los objetivos específicos de la investigación: demostrar que los medios digitales, correctamente aplicados, optimizan los procesos judiciales sin sacrificar la legalidad ni los derechos fundamentales.

Adicionalmente, al contribuir con la economía procesal, las notificaciones digitales también tienen un efecto positivo colateral en la carga procesal del Poder Judicial, permitiendo destinar recursos humanos y materiales a casos más complejos o urgentes, y fomentando una justicia más ágil y accesible para la ciudadanía.

Por tanto, esta última tabla confirma que el uso de redes sociales como herramienta de notificación no solo es viable y jurídicamente aceptable, sino también estratégicamente conveniente para un sistema judicial moderno, que busca ser más eficiente, inclusivo y sostenible.

CONCLUSIONES

Primera: Los resultados obtenidos permiten concluir que la implementación de las notificaciones judiciales a través de redes sociales sí contribuye significativamente tanto a la celeridad como a la economía procesal. El alto nivel de aceptación (más del 80%) por parte de los jueces, secretarios y asistentes del Módulo Penal de Puno respalda esta afirmación. Las redes sociales son percibidas como un mecanismo ágil, eficiente, de bajo costo y con alto grado de efectividad para comunicar actos procesales, especialmente en casos donde el procesado no puede ser ubicado mediante métodos tradicionales. Además, la mayoría considera que esta práctica es jurídicamente válida y no vulnera derechos fundamentales, lo que consolida su viabilidad en términos operativos y legales.

Segunda: A partir de los datos analizados, se concluye que la utilización de redes sociales como medio de notificación favorece de manera directa el principio de celeridad procesal. El 88.9% de los encuestados establece una relación clara entre la efectividad de las notificaciones y el cumplimiento del plazo razonable. Asimismo, un 83.3% considera adecuado el uso de redes sociales en casos donde el procesado no se encuentra, destacando la inmediatez, trazabilidad y confirmación de lectura como elementos que agilizan el proceso y evitan dilaciones innecesarias. Esto evidencia que la incorporación de estos medios tecnológicos no solo es oportuna, sino también necesaria para modernizar el sistema judicial.

Tercera: De acuerdo con el 83.3% de los encuestados, el uso de redes sociales en las notificaciones judiciales representa un aporte real a la economía procesal, al reducir significativamente los costos materiales (papel, movilidad, personal notificador) y temporales del proceso. Las notificaciones físicas, especialmente cuando no se logran diligenciar,

generan retrasos, devoluciones de cédulas, y requieren reiteración de actos procesales, lo cual incrementa los gastos y limita la eficiencia del sistema. En cambio, las redes sociales ofrecen una alternativa funcional que optimiza recursos y permite al sistema judicial enfocarse en áreas críticas o de mayor complejidad.

RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda que el Poder Judicial incorpore formalmente el uso de redes sociales como canal complementario de notificación judicial en los procesos penales, desarrollando para ello un protocolo institucional que garantice trazabilidad, seguridad jurídica y respeto al debido proceso.

Segunda: Se recomienda implementar un plan piloto de notificaciones judiciales por redes sociales en juzgados con alta carga procesal o zonas de difícil acceso, evaluando su impacto en la reducción de plazos procesales y documentando buenas prácticas para su futura escalabilidad.

Tercera: Se recomienda fomentar el uso de redes sociales como medio de notificación para optimizar los recursos logísticos y administrativos del sistema judicial, priorizando los casos en los que las notificaciones físicas representan mayores costos o demoras.

BIBLIOGRAFÍA

- Bartolomé, A. (27 de diciembre de 2018). E-LEARNING 2.0 - Posibilidades de la Web 2.0 en la Educación, de <http://www.lmi.ub.es/cursos/web20/2008upv/>
- Boyd, D. M. Y Ellison, N. B. (2007). Social network sites: Definition, history, and scholarship. Revista Journal of Computer-Mediated Communication, vol. 13. Obtenido de <http://gabinetedeinformatica.net/wp15/2008/06/12/sitios-de-redessociales-definicionhistoria-y-ayuda-a-su-estudioi/http://gabinetedeinformatica.net/wp15/2008/06/15/sitios-de-redes-socialesdefinicionhistoria-y-erudicion-ii/>
- CARRION LUGO, J. (2004). Tratado de Derecho Procesal Civil. GRIJLEY EIRL. CASTILLO
- CORDOVA, L. (2006). Comentarios al Código Procesal Constitucional. Lima: Palestra Editores.
- Corte, EEUU (2020). Cautela en el Uso de Redes Sociales por Jurados. <https://www.uscourts.gov/news/2020/10/01/new-jury-instructions-strengthen-social-media-cautions>
- CELAYA, J. (2008). La Empresa en la WEB 2.0. España: Editorial Grupo Planeta. CHIARA
- GALVÁN, E. (2008). Las Notificaciones Electrónicas Judiciales. Comentarios y Análisis de la Legislación.
- ECHECOPAR GARCIA, L. (2006). Justicia Inmediata (Vol. Tomo V). Lima, Argentina.
- ESPARZA LEIBAR, I. (1995). El Principio del Debido Proceso. Barcelona: J.M. Bosch.
- FAUNDEZ LEDEZMA, H. (1991). El Derecho a un Juicio Justo. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas N°80.
- FERNANDEZ SEGADO, F. (1992). Derecho Constitucional Español. Madrid: Dykinson.
- Gaceta Jurídica. (2013). Diccionario Procesal Civil. Lima: Gaceta Jurídica.
- LEDEZMA NARVAEZ, M. (2008). Comentarios al Código Procesal Civil. Análisis artículo por artículo. (Vol. TOMO I). Lima: Gaceta Jurídica.
- LEDEZMA NARVAEZ, M. (2009). Comentarios al Código Procesal Civil (Vol. Tomo I). Gaceta Jurídica.

MARTEL MALPARTIDA, E. (2020). INCIDENCIA DE LA NOTIFICACIÓN POR COMISIÓN MEDIANTE EXHORTO EN LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO DEL PROCESO DE ALIMENTOS, EN EL PLAZO LEGAL EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2017 - 2018. Tesis para optar el título profesional de Abogado., Universidad de Huánuco, Huánuco.

MECA QUEREVALU, M., & TEMOCHE QUEZADA, G. (2015). El debido proceso en la Filiación Judicial de Paternidad Extramatrimonial frente al Derecho de Identidad. Tesis de Maestría , Universidad Nacional de Piura, Piura.

MONROY GALVÉZ, J. (1993). Los Principios Procesales en el Código Procesal Civil de 1992. Lima: PUCP.

Pewtros (2021), How Courts Embraced Technology, Met the Pandemic Challenge, and Revolutionized Their Operations.
<https://www.pewtrusts.org/en/research-and-analysis/reports/2021/12/how-courts-embraced-technology-met-the-pandemic-challenge-and-revolutionized-their-operations>.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS Y/O EJES DE ANÁLISIS	SUB CATEGORÍAS Y/O SUB EJES DE ANÁLISIS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>GENERAL ¿La implementación de las notificaciones judiciales a través de redes sociales en la administración de justicia contribuye con la celeridad y economía procesal en los procesos judiciales?</p> <p>ESPECÍFICO ¿La implementación de las notificaciones judiciales a través de redes sociales en la administración de justicia contribuye con la celeridad procesal en los procesos judiciales?</p>	<p>GENERAL Determinar si la implementación de las notificaciones judiciales a través de redes sociales en la administración de justicia contribuye con la celeridad y economía procesal en los procesos judiciales.</p> <p>ESPECÍFICO Determinar si la implementación de las notificaciones judiciales a través de redes sociales en la administración de justicia contribuye con la celeridad procesal en los procesos judiciales.</p> <p>Determinar si la implementación de las notificaciones judiciales a través de redes sociales en la administración de justicia contribuye con la economía procesal en los procesos judiciales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Marco Legal • Infraestructura tecnológica • procedimientos judiciales 	<ul style="list-style-type: none"> • Legislación nacional vigente • Normativas internacionales aplicables • Regulaciones locales en Puno • Derechos fundamentales y garantías procesales • Plataformas digitales utilizadas • Seguridad y privacidad de datos • Accesibilidad y usabilidad • Integración con sistemas judiciales existentes 	<p>Entrevista Entrevista estructurada</p>

Anexo 02: Entrevistas realizadas

ANEXO 02 : INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES: Lea atentamente cada pregunta y marque la opción preferida, recuerde hacerlo de manera objetiva, tomando en cuenta que la presente es de carácter anónimo.

1. ¿Considera que la notificación judicial convencional (cédula física, edictos, por comisión) de los actos preliminares de investigación es efectiva, cuando no se encuentra el procesado?

<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe no opina
--	-----------------------------	---

2. ¿Considera que la devolución de la cédula de la notificación judicial de los actos preliminares de investigación, sin diligenciar, contraviene el principio de celeridad y el derecho al plazo razonable?

<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe no opina
--	-----------------------------	---

3. ¿Considera que la efectividad de las notificaciones en un proceso judicial se encuentra relacionado con el principio de celeridad y el derecho al plazo razonable?

<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe no opina
--	-----------------------------	---

4. Considera que cuando el procesado no se encuentra en el lugar de notificación, se debería de notificarse por las redes sociales (Correo electrónico, WhatsApp, Facebook, Telegram)

26

Si	No	No sabe no opina
---------------	----	------------------

5. ¿Considera que la notificación de los actos preliminares de investigación realizada por las redes sociales resultaría efectiva?

Si	No	No sabe no opina
---------------	----	------------------

6. ¿Considera que es posible la implementación total de las notificaciones judiciales por medio de las redes sociales?

Si	No	No sabe no opina
----	---------------	------------------

7. ¿Considera que las notificaciones judiciales por medio de las redes sociales, vulneraría el derecho de defensa de las partes procesales?

Si	No	No sabe no opina
----	---------------	------------------

8. ¿Considera que las notificaciones judiciales por medio de las redes sociales, contribuye con la economía procesal en los procesos judiciales?

Si	No	No sabe no opina
---------------	----	------------------

MAL.

ANEXO 02 : INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES: Lea atentamente cada pregunta y marque la opción preferida, recuerde hacerlo de manera objetiva, tomando en cuenta que la presente es de carácter anónimo.

1. ¿Considera que la notificación judicial convencional (cédula física, edictos, por comisión) de los actos preliminares de investigación es efectiva, cuando no se encuentra el procesado?

Si	No	No sabe no opina
---------------	----	------------------

2. ¿Considera que la devolución de la cédula de la notificación judicial de los actos preliminares de investigación, sin diligenciar, contraviene el principio de celeridad y el derecho al plazo razonable?

Si	No	No sabe no opina
---------------	----	------------------

3. ¿Considera que la efectividad de las notificaciones en un proceso judicial se encuentra relacionado con el principio de celeridad y el derecho al plazo razonable?

Si	No	No sabe no opina
---------------	----	------------------

4. Considera que cuando el procesado no se encuentra en el lugar de notificación, se debería de notificarse por las redes sociales (Correo electrónico, WhatsApp, Facebook, Telegram)

Si	No	No sabe no opina
---------------	----	------------------

5. ¿Considera que la notificación de los actos preliminares de investigación realizada por las redes sociales resultaría efectiva?

Si	No	No sabe no opina
----	---------------	------------------

6. ¿Considera que es posible la implementación total de las notificaciones judiciales por medio de las redes sociales?

Si	No	No sabe no opina
---------------	----	------------------

7. ¿Considera que las notificaciones judiciales por medio de las redes sociales, vulneraría el derecho de defensa de las partes procesales?

Si	No	No sabe no opina
---------------	----	------------------

8. ¿Considera que las notificaciones judiciales por medio de las redes sociales, contribuye con la economía procesal en los procesos judiciales?

Si	No	No sabe no opina
---------------	----	------------------

ANEXO 02 : INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES: Lea atentamente cada pregunta y marque la opción preferida, recuerde hacerlo de manera objetiva, tomando en cuenta que la presente es de carácter anónimo.

1. ¿Considera que la notificación judicial convencional (cédula física, edictos, por comisión) de los actos preliminares de investigación es efectiva, cuando no se encuentra el procesado?

Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No sabe no opina <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	---

2. ¿Considera que la devolución de la cédula de la notificación judicial de los actos preliminares de investigación, sin diligenciar, contraviene el principio de celeridad y el derecho al plazo razonable?

Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No sabe no opina <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	---

3. ¿Considera que la efectividad de las notificaciones en un proceso judicial se encuentra relacionado con el principio de celeridad y el derecho al plazo razonable?

Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No sabe no opina <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	---

4. Considera que cuando el procesado no se encuentra en el lugar de notificación, se debería de notificarse por las redes sociales (Correo electrónico, WhatsApp, Facebook, Telegram)

Si	No <input checked="" type="checkbox"/>	No sabe no opina
----	--	------------------

5. ¿Considera que la notificación de los actos preliminares de investigación realizada por las redes sociales resultaría efectiva?

Si	No <input checked="" type="checkbox"/>	No sabe no opina
----	--	------------------

6. ¿Considera que es posible la implementación total de las notificaciones judiciales por medio de las redes sociales?

Si	No <input checked="" type="checkbox"/>	No sabe no opina
----	--	------------------

7. ¿Considera que las notificaciones judiciales por medio de las redes sociales, vulneraría el derecho de defensa de las partes procesales?

Si <input checked="" type="checkbox"/>	No	No sabe no opina
--	----	------------------

8. ¿Considera que las notificaciones judiciales por medio de las redes sociales, contribuye con la economía procesal en los procesos judiciales?

Si	No <input checked="" type="checkbox"/>	No sabe no opina
----	--	------------------

ANEXO 02 : INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES: Lea atentamente cada pregunta y marque la opción preferida, recuerde hacerlo de manera objetiva, tomando en cuenta que la presente es de carácter anónimo.

1. ¿Considera que la notificación judicial convencional (cédula física, edictos, por comisión) de los actos preliminares de investigación es efectiva, cuando no se encuentra el procesado?

Si	No <input checked="" type="checkbox"/>	No sabe no opina
----	--	------------------

2. ¿Considera que la devolución de la cédula de la notificación judicial de los actos preliminares de investigación, sin diligenciar, contraviene el principio de celeridad y el derecho al plazo razonable?

Si <input checked="" type="checkbox"/>	No	No sabe no opina
--	----	------------------

3. ¿Considera que la efectividad de las notificaciones en un proceso judicial se encuentra relacionado con el principio de celeridad y el derecho al plazo razonable?

Si <input checked="" type="checkbox"/>	No	No sabe no opina
--	----	------------------

4. Considera que cuando el procesado no se encuentra en el lugar de notificación, se debería de notificarse por las redes sociales (Correo electrónico, WhatsApp, Facebook, Telegram)

Si	No <input checked="" type="checkbox"/>	No sabe no opina
----	--	------------------

5. ¿Considera que la notificación de los actos preliminares de investigación realizada por las redes sociales resultaría efectiva?

Si <input checked="" type="checkbox"/>	No	No sabe no opina
--	----	------------------

6. ¿Considera que es posible la implementación total de las notificaciones judiciales por medio de las redes sociales?

Si <input checked="" type="checkbox"/>	No	No sabe no opina
--	----	------------------

7. ¿Considera que las notificaciones judiciales por medio de las redes sociales, vulneraría el derecho de defensa de las partes procesales?

Si	No <input checked="" type="checkbox"/>	No sabe no opina
----	--	------------------

8. ¿Considera que las notificaciones judiciales por medio de las redes sociales, contribuye con la economía procesal en los procesos judiciales?

Si <input checked="" type="checkbox"/>	No	No sabe no opina
--	----	------------------